

nado las cancillerías de quejas y lamentos, y los periódicos se han mostrado furibundos porque el gobierno francés haya ido, sin permiso suyo, á restablecer el orden en nuestra frontera argelina, y á apagar un foco incandescente de hostilidades. Esto pasa mientras que, al mismo tiempo, hallan que sea una cosa muy natural el que, excepto ellos, nadie tenga el derecho ni aun de opinar sobre el régimen orgánico de una institucion tan grandiosa como es la del pontificado, y que unos cuantos diputados italianos representantes ó apoderados de unos cien mil electores, poco más ó menos, dispongan á su sabor, sin que nadie deba decir una palabra, del pontificado supremo, en cuya independencian fundan la seguridad de su fé y la paz de sus conciencias muchos millares de seres humanos repartidos por todo el ámbito de la tierra. ¡No puede darse verdaderamente ni ménos lógica ni mayor incoherencia!

El honorable Bonghi que, al traducir á Platon y al preparar los materiales para una historia monumental italiana, escribe al mismo tiempo sobre los incidentes cotidianos con una esbeltez de pluma y de ingenio comparable á la de nuestro Benjamin Constant, desde las elevadas esferas de donde desciende para hacer sus excursiones pedestres en el terreno político, ha echado bien de ver esta incoherencia, y como él se burla de la secta. Ved cómo lo ha indicado en un párrafo lleno de ironía sarcástica: "No es de escasa importancia, dice, la pretension de

querer reglar por medio de un acto interior de nuestro gobierno la manera de existir del Pontificado en la capital del reino italiano. O el Pontificado existe, y en ese caso su modo de existir interesa á todos los Estados donde tiene su autoridad, ó no existe, en cuyo caso no hay para que hablar más de él. Desligando el Pontificado de su dominio en Italia, le hemos quitado, por decirlo así, la fisionomía italiana que le ha sido peculiar durante tantos siglos, y hemos hecho más notable y saliente su aspecto universal. El querer que permanezca, despues de esto, como no ha estado nunca y como menos que nunca puede estar ahora, siendo italiano por la sola razon de que se halle sometido su modo de existencia á los poderes legislativos del reino, esto es ciertamente bueno y útil, pero no debemos admirarnos de que á los demas les parezca contradictorio. (1)"

(1) Perció la nostra pretensione che il modo d'esistere del papato nella capitale del regno italiano dovesse essere regolato da un atto interno di questo, fu lasciata passare più facilmente e che non sarebbe stato altrimenti. Ma la pretensione, confessiamolo, non era piccola. O il papato é, e il suo modo d'esistere interessa tutti gli stati presso i quali ha valore, o non á, e non se ne discorre. E s'aggiunga altresì che nello sciogliere il papato da un dominio posseduto in Italia, noi gli diminuiamo, gli leviamo quasi l'aspetto italiano, che gli è stato proprio per tanti secoli; e gli rendiamo più vero, più scolpito l'aspetto suo universale. Ora volere dopo cio, che esso resti come non é estato mai, come è ora meno che mai, italiano in ciò solo che debba essere il modo suo d'esistenza soggetto ai poteri legislativi del regno, é bene di certo, è utile, ma non bisogna troppo maravigliarsi ne pure agli altri contradditorio.]BONGHI, *Leone XIII e il governo italiano*. p. 5.)

Continuará.

COLECCION

DE

Documentos Eclesiásticos.

Imp. de N. Parga.

Resp., Tomas Gonzalez.

Tom. 4. Guadalajara, Agosto 22 de 1883. Num. 16.

SECCION I.

Disposiciones generales de la Iglesia.

CARTA

de Su Santidad Leon XIII, á la Sociedad general de educacion y enseñanza de Francia.

La Sociedad general de educacion y de enseñanza de Francia, que preside el elocuentísimo senador católico M. Chesnelong, ha sido honrada con la siguiente carta de la Santidad de Leon XIII:

"LEON PP. XIII.

"Querido hijo, salud y bendicion apostólica.

"Hemos sabido con gozo, querido hijo, por la carta llena de filial adhesion que, de acuerdo con muchos miembros de la sociedad que presidís, nos habeis dirigido, cuál es el objeto de esa obra y qué frutos ha producido desde su fundacion.

"En medio de los graves peligros

que nos amenazan, los hombres que consagran sus fuerzas á asegurar á los niños el beneficio de una educacion fundada en las verdades de nuestra santísima Religion, deben, en efecto, ser contados entre los que merecen bien, no solo de la Iglesia, sino de la sociedad civil.

"Por esto hemos experimentado un gran consuelo recibiendo de vosotros la seguridad de que el número de miembros de la obra y de sus juntas es ya considerable, de que juriscosultos distinguidos están encargados de examinar y de resolver las dificultades jurídicas que se presenten, de que una revista periódica ha sido creada para defender los principios y difundir la institucion de la Sociedad, de que acudís en auxilio de las necesidades de las escuelas cristianas por medio de distribuciones de socorros.

"Pero lo que nos ha proporcionado una dulce y particularísima satisfaccion, es leer en vuestra carta que vuestra obra ha recibido la aprobacion casi unánime de nuestros venerables hermanos los Obispos, y que los recibís

como á vuestros jefes y guías. Venmos con profunda alegría estos lazos mútuos que unen á los Obispos y á vuestra sociedad.

“Como, en efecto, el celo pastoral de los Obispos por la salvacion de las almas que les están confiadas no debe ser menos elogiado que su alta prudencia, no podeis separaros del camino derecho siguiendo fielmente, en estas cuestiones de educacion, la línea de conducta que habrán juzgado, ante Dios, la más apropiada á la gravedad de los tiempos y de las circunstancias. Nadie, por otra parte, puede dudar de que obedecer los consejos y las prescripciones de aquellos á quienes Dios y la Santa Sede han establecido jueces en Israel, es responder á los deseos del Jefe supremo de la Iglesia.

“Así, os exhortamos vivamente, querido hijo, y á los miembros de la Sociedad, á proseguir, bajo el patrocinio de los Obispos, con un ardor y con una vigilancia cada dia mayores, la obra que habeis emprendido, bien seguros de que en el estado actual de las cosas nada puede sernos más agradable que veros trabajar con perseverante celo, para que el mayor número posible de niños, al mismo tiempo que instruidos en las letras humanas, sean profundamente penetrados de las enseñanzas de la verdadera fé.

“Mientras tanto, dirigimos á Dios fervientes plegarias para que conceda sus gracias más abundantes á los miembros de la Sociedad, y para que los

sostenga y fortalezca en el completo desarrollo de la obra comenzada.

“En fin, en prenda de los celestiales dones, y como testimonio de nuestra paternal benevolencia, os concedemos afectuosísimamente del fondo del corazon á cada uno de vosotros, la bendicion apostólica.

“Dado en San Pedro de Roma, el año quinto de nuestro Pontificado.—*Leon XIII, Papa.*”

SAGRADA

Congregacion de la Propaganda.

Hé aquí una circular importantísima que aquella Sagrada Congregacion ha dirigido últimamente á los obispos irlandeses, resolviendo una cuestion delicada que se habia sometido á la decision de Roma:

Monseñor: cualquiera que sea el juicio que pueda hacerse respecto de Parnell y sus designios, queda establecido que varios de sus asociados han adoptado varias veces una conducta enteramente contraria á los preceptos contenidos en las cartas del Soberano Pontífice al Cardenal Arzobispo de Dublin, y las instrucciones de nuestra Sagrada Congregacion, enviadas á los Obispos de Irlanda, unánimemente acogidas por ellos en la reunion de Dublin.

Estas prescripciones manifiestan que está permitido á los irlandeses buscar

un alivio á su desgraciada condicion, y que les está permitido tambien luchar por su derecho; pero que es preciso observar siempre el precepto divino: buscar el reino de Dios y su justicia. Es malo defender una causa, por justa que sea, valiéndose de medios injustos. Corresponde, pues, á todo el clero, y sobre todo á los obispos, calmar los espíritus excitados de la multitud, conducirlos por exhortaciones oportunas á la justicia y á la moderacion necesarias en todas las cosas, por temor de que una pasion violenta los induzca á juzgar de los adelantos por falsos juicios y á cifrar la esperanza de la felicidad pública en la vergüenza del crimen. Dedúcese de aquí, que no está permitido á ningun miembro del clero separarse de esas reglas y mezclarse en movimientos que son incompatibles con la prudencia y el deseo de apaciguar los ánimos; y mucho menos, tratar de favorecerlos.

Ciertamente no está prohibido dar dinero para el alivio de Irlanda; pero segun las instrucciones apostólicas arriba mencionadas, estas colectas son enteramente censurables cuando se hacen para inflamar las pasiones populares, y suministran á los hombres fútiles pretextos para emprender maquinaciones y turbaciones en contra de las leyes. Es preciso, sobre todo, abstenerse de ello cuando se ve que están claramente destinadas á excitar odios y dirigir injurias á los hombres respetables, y esto sin ninguna censura para

los criminales que se manchan con toda clase de delitos, precisamente cuando se pretende juzgar de la medida del patriotismo de cada uno, segun la cantidad con que se suscribe ó su renuencia á suscribirse, de modo que parece obligarse y amenazarse á los ciudadanos por la violencia y el temor.

Establecido lo anterior, Vuestra Señoría comprenderá que la colecta llamada *Parnell testimonial fund*, no puede ser aprobada por nuestra Congregacion, y que no está permitido á ningun eclesiástico, y sobre todo á los Obispos, recomendarla ó favorecerla de ninguna manera.

Ruego á Dios que mantenga en su guarda por largo tiempo á Vuestra Señoría.
Palacio de la Propaganda, Mayo 11 de 1883.—*Juan, Cardenal Simeoni*, prefecto.—*Domingo, Arzobispo*, secretario.

SAGRADA

Congregacion de Indulgencias.

[Concluye.—Véanse los núms. 13 y 14.]

12. ^o Potestne admitti absens?

Resp. Negative: hoc esset in iuribus S. Pontificis.

13. ^o Dum fiunt benedictiones, sufficitne si scapulare sit positum coram persona admittenda, an vero requiratur ut illa in manu habeat illud, donec a Sacerdote benedictum collo imponatur?

Resp. Dum scapularia a sacerdote benedicuntur, nullo modo necesse est ut a fidelibus eisdem induendis prae manibus habeantur.

14. ^o Debetne omnino admittendus cereum, sive accensum, sive non, in manu tenere dum fiunt benedictiones et orationes a Sacerdote?

Resp. Negative.

15. ^o Sacerdos admittens debetne omnino, et sub pena nullitatis collo imponere scapulare; vel sufficitne ut illud in manus admittendi tradat?

Resp. Nisi adsit dispensatio a S. Pontifice, de substantia est quod scapulare a sacerdote prima vice benedicatur et imponatur; neque sufficit tradere illud in manus adscripti.

16. ^o Quando plures simul admittuntur sufficitne dare benedictionem generalem, et postea impositionem singulis facere, dicendo singulariter: "Accipe etc."?

Resp. In admissione plurium benedici possunt scapularia cum unica recitatione orationum in numero plurali dictarum, benedictione seu signo crucis et aquae sanctae aspersione eodem tempore super omnia descendentibus; deinde quilibet singillatim induitur scapulari cum formula in singulari, et postea omnes recipientur generaliter ad confraternitatem per illa verba: "Ego vos recipio."

17. ^o Inscriptio nominis personae admissae super libros confraternitatis estne necessaria ut quis gaudeat privilegiis?

Resp. Ad dubia tollenda, Prep. Gen. Carm. Discalc. obtinuit a S. P. Gregorio XVI, sub die 30 aprilis 1838, ut fideles recipientes sacrum scapulare a superioribus suae congregationis, vel a sacerdote aliquo ab ipsis facultatem habente, eo ipso, absque ulla materiali inscriptione nominis in libro alicujus confraternitatis, manerent adscripti in confraternitatem jam canonice erectam in loco ubi prima vice sacrum Virginis habitum recipiunt, vel deficiente eo loco, confraternitati viciniore, omnibusque fruerentur indulgentiis et privilegiis confraternitati collatis.

18. ^o Scapulare debetne deferri die ac nocte? omittens illud per unam diem perditne aliud praeter indulgentias huic diei correspondentes?

Resp. Per unam diem scapulare non deferens, cum bene dici possit relate ad annum illud semper deferre, non est cur dicatur amittere privilegia confraternitatis.

19. ^o Qui semel rite admissus fuit et habuit scapulare benedictum, potestne aliud substituere non benedictum, quando primum vel amissum fuit, vel debuit mutari propter vetustatem aut immunditiam?

Resp. Qui prima vice recepit a sacerdote scapulare benedictum potest aliud ex se assumere, sive ex amissione illius, sive ex necessaria aut voluntaria renovatione, absque eo quod indigeat sacerdotis impositione vel benedictione.

20. ^o Scapulare deponens per contemptum cessatne eo ipso gaudere privilegiis, ita ut poenitens indigeat nova admissione? Quid si poeniteat paucis horis, vel diebus elapsis?

Resp. Negative, quemadmodum non est iterum ordinandus qui ex contemptu deponit per tempus longius vel brevius habitum clericalem. Poeniteat, habitum sanctum ex se resumat, et in misericordia Dei confusus, opera confratrum repetat, gaudens de promissa remuneratione.

21. ^o Qui illud reliquit per negligentiam, aut oblivionem, per tempus notabile, indigetne nova admissione? Et quoddam tempus dici debet notabile?

Resp. Negative, sicut in praecedenti.

22. ^o Sufficitne portare scapulare modo quocumque, vel illud appensum habere in loco habitationis?

Resp. Scapulare deferendum est more Religiosorum, cum una parte supra pectus, altera super scapulas.

23. ^o Sacerdos habens facultatem admittendi, habetne eo ipso facultatem commutandi condiciones requisitas, v. gr. commutandi obligationem deferendi scapulare?

Resp. Minime; quia nec verbum fit de hac facultate in Brevibus Apostolicis.

24. ^o Admissio in sodalitatem inducitne aliquam novam obligationem conscientiae?

Resp. Admissio in societatem non

inducit, absolute loquendo, aliquam novam obligationem conscientiae ex se. Veruntamen, admissus recipiens in vanum gratiam Dei et prae torpore negligens in executione obligationis societatis, non esset immunis ab aliqua culpa veniali coram Deo.

25. ^o Admissus, dummodo fideliter et rite scapulare portet, habetne, per hoc solum, jus ad participationem omnium privilegiorum quae B. Simoni Stok promissa sunt, scilicet ut ab inferni ignibus praeservetur, si pie decesserit cum scapulari; ut a multis periculis etiam temporalibus eripiatur; denique ut indulgentias concessas lucratur, et omnibus Ordinis Montis Carmeli meritis partem habeat?

Resp. Quicumque Christi fidelis pie in Domino decesserit, de fide est, quod vel statim si plene purgatus sit ad omni culpa et poena, vel tempore suo post plenam in purgatorio expiationem, Paradisi januas ingrediatur. Coeterum admissos in societatem pie creditur multa a Deo consequi per intercessionem B. V. Mariae, quae ipsis viam sternit ad pie in Domino moriendum.—De participatione meritorum Ord. Carm. confrat. scapularis loquendum est eo modo quo loquuntur theologi disserentes de *communione sanctorum*.—Ex indulgentiis lucrandis, S. C. die 12 februarii declaravit: "Posse fidelis confraternitati scapularis adscriptus frui omnibus indulgentiis generatim a SS. Pont. concessis utriusque sexus Christi fidelibus qui dictam confrater-